

## **BASES REGULADORAS DE Las AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO DEL IES SOUTOMAIOR PARTICIPANTE NO PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA ‘MINISTAYS EN INGLÉS SOUTOMAIOR 2026’.**

### **PRIMERO.-** Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesiones de ayudas para realizar una estancia de 6 días/5 noches en la ciudad de Atholone (Irlanda) del alumnado matriculado en el IES Soutomaioir en el último curso de secundaria (4º ESO) en el curso 2025/2026.

La finalidad de este programa es la de mejorar la competencia y capacitación en lengua inglesa de la juventud del Ayuntamiento de Soutomaioir en edad escolar obligatoria en el último de la etapa de secundaria, fomentando su aprendizaje mediante actividades formativas, lúdicas y culturales a través del contacto con otras culturas en un ámbito internacional participando en una estadía en familias de habla inglesa y en actividades de inmersión lingüística.

### **SEGUNDO.- Requisitos de las personas beneficiarias**

Las ayudas para la participación en el programa de inmersión lingüística “Ministays en Inglés Soutomaioir 2026” van destinadas al alumnado matriculado en el curso 2025/2026, en el último curso de secundaria (4º ESO), del centro educativo público situado en el Ayuntamiento de Soutomaioir, IES Soutomaioir.

A mayores, los requisitos del alumnado y que deben cumplirse en el momento de la inscripción en el programa y realizar el primer pago son:

1. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Soutomaioir.
2. Estar cursando 4º de la ESO en el IES Soutomaioir en el curso académico 2025- 2026.
3. Tener DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte en vigor.

Las solicitudes que cumpliendo los requisitos no sean seleccionadas serán incluidas automáticamente en una lista de espera.

### **TERCERO.- Cuantía de las ayudas**

La cuantía de las ayudas será como máximo **675,00 € por solicitante**, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

Tipos de ayudas:

a) Ayuda básica por alumno/a: 450,00€.

b) Ayudas complementarias : atendiendo a criterios sociales y destinadas a minorar el gasto de las familias con menos recursos y disminuir las barreras socioeconómicas. Para este fin se establecen criterios y cuantías que se aplicarán solo las rentas inferiores a 60.000,00€ y siempre que se cumplen alguno de los siguientes requisitos, siendo los importes acumulables hasta un límite máximo por participante de 225,00€:

| Concepto                                |                               | Importe |
|-----------------------------------------|-------------------------------|---------|
| <b>Renta per cápita unidad familiar</b> | Tramo entre 40.001€ - 59.999€ | 50€     |
|                                         | Tramo inferior a 40.000€      | 100€    |
|                                         | Tramo inferior a 30.000€      | 150€    |
| <b>Título de familia numerosa</b>       |                               | 50€     |



|                                                        |                 |     |
|--------------------------------------------------------|-----------------|-----|
| <b>Progenitor/a en desempleo</b>                       | 1º progenitor/a | 75€ |
|                                                        | 2º progenitor/a | 75€ |
| <b>Familia monoparental</b>                            |                 | 50€ |
| <b>Diversidad funcional de la persona participante</b> | Mínimo do 33%   | 50€ |

*RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de personas computables. Son personas computables:*

- Las madres, padres, tutoras o tutores legales, hijas y hijos menores de edad, hijas y hijos mayores de edad con discapacidad y hijas o hijos solteras/os menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- En caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la alumna/o, excepto en los casos de custodia compartida.

*Será miembro computable, en caso de que lo haya, la nueva o el nuevo cónyuge o pareja.*

- Computarán por dos las personas de la unidad familiar (padre, madre, alumna/o y hermanos) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez

*CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR: Resulta de la suma de la base imponible general y la base imponible de ahorro.*

- Se tendrá en cuenta la situación familiar y personal a 31 de diciembre de 2024 y la renta del 2024.

#### **CUARTO.- Crédito Presupuestario**

Se destina el crédito estipulado en el Presupuesto municipal correspondiente para el desarrollo de estas Bases imputado a la partida 326.480 para las ayudas por el importe total de 25.000,00€

#### **QUINTO.- Compatibilidad**

Estas bolsas son incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida, para la misma finalidad, de otros organismos públicos o privados durante el año 2026, comprometiéndose la persona solicitante a comunicarlo y a reintegrar la ayuda al Ayuntamiento de Soutomaor en el caso de haberla recibido.

#### **SEXTO.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también podrán presentar su solicitud electrónicamente a través de <http://soutomaor.sedelectronica.es/>

#### **SOLICITUDES**

Junto con la solicitud las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

La documentación que corresponda presentar en cada caso, se podrá acercar



electrónicamente mediante su escaneado, en la sede electrónica o bien presentar físicamente en papel en el momento de realizar la solicitud presencial en el registro.

- DNI de la persona solicitante y de los/de las representantes legales.
- Autorización a la consulta de los datos del padrón. (Anexo I)
  - Libro de familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar. En el supuesto de no convivencia de ambos progenitores, se deberá acreditar que el/la solicitante convive con los hijos y/o hijas.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de familia monoparental, en su caso.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Certificado médico que acredite, de ser el caso la necesidad de atenciones médicas (alergias, intolerancias...) o necesidades educativas específicas.
- Certificado del centro educativo conforme está matriculado en el 4º curso de la ESO en el IES Soutomaior en el curso 2025/2026 en el momento de la solicitud de la inscripción en el programa y justificante del primero pago del mismo.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad (ANEXO II)
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al dispuesto en el art. 13 de la Ley general de subvenciones y de estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria autonómica, con la hacienda gallega y con la Seguridad Social.(ANEXO II)
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (ANEXO II)
- Certificado bancario (IBAN) en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda.
- Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio anterior a la publicación de estas bases de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad). Certificado negativo de renta en caso de que alguna de las personas referidas no presentara la declaración de la renta y no estuviera obligado.
- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante
- Informe de períodos de inscripción del Servicio Público de Empleo Gallego que acredite la situación de desempleo e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social del y de la progenitor del alumno/a.
- Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Soutomaior que acredite la situación familiar, en su caso.
- Cualquier otra que se estime conveniente en la instrucción del procedimiento.

En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.



La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

## ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 3 días, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos.

De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

## JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas se hará de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Soutomaior, previa presentación de los gastos justificados.

Los gastos deberán ser justificados antes de **31 de marzo de 2026** y para su libramiento deberán presentar los siguientes documentos:

la) Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, si es el caso. (anexo II)

b) Informe de los pagos realizados por el alumno/a firmado por la empresa organizadora de la ministay en el que conste nombre, apellidos y NIF del alumno/a beneficiario/a de la ayuda y cuantías abonadas.

c) Justificante bancario de los pagos realizados. No se admitirán otro tipo de pago que no sea acreditación bancaria.

d) Acreditación de la publicidad de la financiación pública obtenida mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante fotos.

Las personas que tengan concedida la ayuda podrán solicitar un pago parcial de la subvención concedida, por los importes ya abonados por el alumno/a hasta la fecha de concesión de la subvención, previa presentación de instancia en el registro general del Ayuntamiento acompañada de los justificantes de pago realizados.

El importe dos gastos justificados deberá alcanzar, como mínimo, la cuantía de la ayuda concedida.

En el caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su corrección.

Las ayudas estarán sujetas a las retenciones fiscales obligatorias

## PLAZO

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, en la forma y en los términos previstos en la LGS (Arts. 17.3b, 18 y 20.8) en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015).

## SÉPTIMA.- Criterios de evaluación



El órgano correspondiente concederá las ayudas y subvenciones a todas las personas solicitantes (con límite en la disponibilidad presupuestaria) que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta la cuantía establecida en los apartados 3 y 4.

### **OCTAVA.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento será instruido por el departamento responsable del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de enmienda de deficiencias de la documentación

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación, comprobando que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se acerca la documentación requerida.

Evaluadas las solicitudes, según los criterios regulados en la base 6 se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían reunido los requisitos establecidos. La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, y las denegadas con su motivo.

El órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, que analizará la propuesta del Departamento correspondiente y resolverá justificadamente.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

### **NOVENA.- Deberes de las personas beneficiarias**

Las personas solicitantes de las subvenciones quedan obligadas la:

1. Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.
2. Cumplir con las estipulaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
3. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y documentación presentada.
4. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. El Ayuntamiento de Soutomaior podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada

### **DÉCIMA.-Notificación y publicidad de la resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses



contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de las solicitudes.

Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, se transcurrido el dicho plazo no dictó y notificó resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con el previsto en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada,

podendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

La publicación de las presentes bases se realizará en la BDNS, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Soutomaior de la sede electrónica <https://soutomaior.sedelectronica.es> en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra en la página web y en las redes sociales del ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios de la sede electrónica con expresión del DNI (ordenado numéricamente) de la persona solicitante y la resolución recaída (concedida/denegada).

## **UNDÉCIMA.- Reintegro**

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en el fin objeto de esta orden.
2. En caso de justificación o incumplimiento parcial solo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En caso de que el reintegro se exija porque se percibieron otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro solo del exceso obtenido.
3. El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la



subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

4. Están obligadas al reintegro:

- Las personas solicitantes de las subvenciones.
- Las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente las obligaciones de reintegro.
- La representantes legal de la persona beneficiaria responderá solidariamente cuando este carezca de capacidad de obrar. Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **DUODÉCIMA.- Compatibilidad**

Serán compatibles estas ayudas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe global de las subvenciones otorgadas no sea superior al 100%.

### **DECIMOTERCERA. Interpretación**

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

### **DISPOSICIONES FINALES**

En todo no previsto expresamente en estas bases, se aplicará el dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de Soutomaioir para el año 2025 y y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Soutomaioir aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30/01/2024

## **AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO DEL IES SOUTOMAIOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 'MINISTAYS EN INGLÉS SOUTOMAIOR 2026',**

### **ANEXO I. SOLICITUD**

|                                                 |                    |  |      |  |
|-------------------------------------------------|--------------------|--|------|--|
| <b>SOLICITANTE</b><br>(padre, madre<br>tutor/a) | Nombre y Apellidos |  |      |  |
|                                                 | DNI/NIF            |  |      |  |
|                                                 | Dirección          |  |      |  |
|                                                 | Localidad          |  |      |  |
|                                                 | Provincia          |  | C.P. |  |
|                                                 | Teléfono           |  |      |  |
|                                                 | Email              |  |      |  |



## DATOS ALUMNO/A PARA EL /LA QUE SE SOLICITA AYUDA.

| Nombre | Apellidos | DNI/NIF | Fecha nacimiento | Relación con el solicitante |
|--------|-----------|---------|------------------|-----------------------------|
|        |           |         |                  |                             |

## COMPROBACIÓN DE DATOS.

|                                                                                                                                                           |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b><br>La persoa interesada autoriza la consulta a otras administraci3ns p3blicas de los seguintes datos. | <b>AUTORIZO A CONSULTA</b> |
| Padr3n municipal de habitantes                                                                                                                            | S3____NO____               |

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del/la solicitante/representante a trav3s da Plataforma de Intermediaci3n de Datos y outros servicios interoperables

En cumplimiento del art3culo 5 de la Ley Org3nica de Protecci3n de Datos, que regula el derecho de informaci3n en la recogida de datos, se informa a los interesados que los datos personales solicitados en este formulario son incorporados y tratados en un fichero automatizado de nombre "Expedientes", cuya finalidad es la gesti3n de los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Soutomaioir.

Soutomaioir, ..... de.....de 2026

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL CONCELLO DE SOUTOMAIOR**

## DOCUMENTACI3N A PRESENTAR

- DNI de la persona solicitante y de los/de las representantes legales.
  - Autorizaci3n a la consulta de los datos del padr3n. (Anexo I)
  - Libro de familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar
- En el supuesto de no convivencia de ambos progenitores, se deber3 acreditar que el/la solicitante convive con los hijos y/o hijas.
- T3tulo de familia numerosa, en su caso.
  - Certificado de familia monoparental, en su caso.
  - Certificado de discapacidad, en su caso.
  - Certificado m3dico que acredite, de ser el caso a necesidad de atenciones m3dicas (alergias, intolerancias...) o necesidades educativas espec3ficas.
  - Certificado del centro educativo conforme est3 matriculado en el 4º curso de la ESO en el IES Soutomaioir en el curso 2025/2026 en el momento de la solicitud de la inscripci3n en el programa y justificante del primero pago del mismo.
  - Declaraci3n jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad (ANEXO II)



- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al dispuesto en el art. 13 de la Ley general de subvenciones y de estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria autonómica, con la hacienda gallega y con la Seguridad Social(ANEXO II)

- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (ANEXO II)

- Certificado bancario (IBAN) en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda.

- Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio anterior a la publicación de estas bases de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad). Certificado negativo de renta en caso de que alguna de las personas referidas no presentara la declaración de la renta y no estuviera obligado.

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante

- Informe de períodos de inscripción del Servicio Público de Empleo Gallego que acredite la situación de desempleo e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social del y de la progenitor del alumno/a.

- Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Soutomaior que acredite la situación familiar, en su caso.

- Cualquier otra que se estime conveniente en la instrucción del procedimiento.

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN JURADA**

#### **1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Nombre de solicitante \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ como representante del/la menor

- \_\_\_\_\_

#### **DECLARO**

☐ Que SI \_\_\_\_\_NON \_\_\_\_\_ se solicito/ le concedieron otras ayudas con la misma finalidad.

-Relación ayudas solicitadas

Organismos públicos y entidades privadas \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_



- Relación de ayudas concedidas

Organismos públicos y entidades privadas \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_

- ☐ No estar incurso en causas inhabilitación para la obtención de ayudas y subvenciones que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y conozco y acepto las bases de la convocatoria.
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas de ningún tipo con el Concello de Soutomaior

Soutomaior, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(Firma)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases que ocupan 10 páginas, y que contienen 13 cláusulas, una disposición final y dos anexos fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2026.

Soutomaior, en la fecha señalada al margen.  
La Secretaria-Interventora  
María Jesús Rodríguez Freire

